



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0852-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 17 de setiembre de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 110-2019-CS/MPP, de fecha 09 de setiembre de 2019, del Comité de Selección designado a llevar a cabo el procedimiento de selección de la **LICITACION PUBLICA N° 004-2019-CS/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA** de la obra: "Mejoramiento de Calles en el A.H. Laguna Azul, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura"; Informe N° 1486-2019-GAJ/MPP, de fecha 11 de setiembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

[...]

Que, con fecha 22 de julio de 2018, la Municipalidad Provincial de Piura, a través del Comité de Selección, designado por Resolución de Alcaldía N° 587-2019-A/MPP, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA N° 004-2019-CS/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de la convocatoria es llevar a cabo la contratación de la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AH LAGUNA AZUL EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA;



Que, con fecha 22 de agosto de 2019, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se procedió a realizar las descargas de la Oferta del mencionado procedimiento de selección, en el que según acta adjunta, se detallan las ofertas presentadas y las que resultaron admitidas, y no admitidas, estableciéndose, según el caso su respectivo orden de prelación;

Que, en fecha 28 de agosto de 2018, se registró a través del SEACE, el Acta de Evaluación, Calificación y del Otorgamiento de la Buena Pro al Postor: CONSORCIO PERUANO H & D S.A.C., por el monto Ofertado de S/ 3,267,141.82 (Tres Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Uno con 82/100 Soles);

Que, de la revisión del contenido de las ofertas que fueron rechazada durante la etapa de evaluación y calificación de estas, se advierte, que en la oferta que corresponde al postor: CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C.; se evidencia que en su Oferta – ANEXO N° 06, se anexa la PROPUESTA ECONOMICA (PRESUPUESTO), la que indica en unas de sus partidas lo siguiente:

01.02.01.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	Q1	2500	101.00	4,526.25
-------------	----------------------------------	----	------	--------	----------

Que, durante la evaluación de la Oferta del Postor CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONSTRUCTORA SAN SEBASTIAN PIURA S.A.C., este colegiado realizó la sumatoria de los subtotales establecidos considerando como el parcial de la partida 01.02.1.01 un monto total de 1,526.25, siendo el correcto un monto total de 4,526.25, motivando al comité de selección durante la sumatoria de los totales, establecer un monto por debajo del 90% del valor referencial con una diferencia de (S/3,000.00 soles);

Que, de acuerdo con lo informado por el Presidente del Comité de Selección ha existido un vicio insubsanable que acarrea nulidad al infringirse la normativa de contrataciones respecto de la calificación de ofertas y otorgamiento de la buena Pro. No obstante, teniendo en cuenta que el acto administrativo cuya nulidad se solicita favorece a un tercero debe tenerse en cuenta la Opinión N° 246-2017/DTN del OSCE señala:

[...] Considerando que la normativa de contrataciones del Estado (artículo 44 de la Ley) regula la declaración de nulidad de oficio del procedimiento de selección, sin establecer disposiciones contradictorias o alternativas a la prevista en el último párrafo del numeral 211.2 del artículo 211 de la LPAG, esta condición resulta aplicable de manera supletoria; en consecuencia; cuando la Entidad advierta la existencia de posibles vicios del procedimiento de selección debe correr traslado al o los favorecidos con el acto administrativo emitido, para que estos puedan pronunciarse en un plazo máximo de cinco (5) días, de forma previa a la decisión que adopte el Titular de la Entidad respecto de la declaración de nulidad.

Que, consecuentemente, el Comité a través del Informe N° 110-2019-CS/MPP, de fecha 09 de setiembre de 2019 solicita se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de selección de la LICITACION PUBLICA N° 004-2019-CS/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AH LAGUNA AZUL EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA**, retro trayéndolo a la Etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas, a efectos de corregir el error, en amparo a lo señalado en el art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo expuesto, señala que corresponde que mediante Resolución de Alcaldía se dé inicio al procedimiento de Nulidad de



Oficio del acto de otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor **CONSORCIO PERUANO H & D S.A.C** otorgándole el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación para que emita pronunciamiento conforme a su defensa.

Vencido dicho plazo, con o sin pronunciamiento se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 004-2019-CS/MPP - CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AH. LAGUNA AZUL EN EL DISTRITO DE PIURA-PROVINCIA DE PIURA-PIURA. En dicha Resolución se debe señalar expresamente que el procedimiento se retrotraerá hasta la etapa de EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS. Asimismo, debe disponer que el órgano encargado de las contrataciones proceda a verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación lo cual incluye el expediente técnico de obra a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación sin perjuicio de proceder conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley 30225. Se recomienda disponer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y al Comité de Selección evitar incurrir en causales de nulidad que puedan afectar el normal desenvolvimiento del proceso de selección bajo responsabilidad.

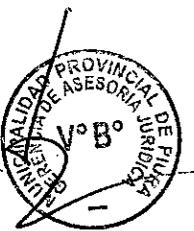
Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 12 de setiembre de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

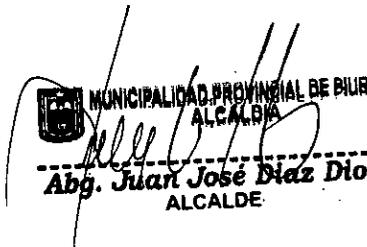
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el Procedimiento de nulidad de Oficio del acto de otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor **CONSORCIO PERUANO H & D S.A.C** otorgándole el plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación para que emita pronunciamiento conforme a su defensa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Logística, Oficina de Infraestructura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Diaz Dios
ALCALDE